

Tercera.—El cese de la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, salvo pacto en contrario de los mismos.

Cuarta.—La disolución del régimen económico matrimonial.

Quinta.—La atribución de la guarda y custodia de la menor de la madre, doña Vanesa Viedma García. La patria potestad será compartida por ambos progenitores. Se suspende al padre el derecho a que se le señale un régimen de visitas, en tanto en cuanto no comparezca y haga uso del derecho a solicitarlo.

Sexta.—El padre, en contribución al sostenimiento de su hija, deberá abonar mensualmente una pensión de 150 euros. Esta cantidad será ingresada en la cuenta bancaria designada a tal fin, y se abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes. Los gastos extraordinarios correrán por mitad para cada uno de los padres, debiendo ser debidamente acreditados y notificados.

La pensión fijada será anualmente revisable con arreglo a la variación del índice general de precios al consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil en el que aparezca inscrito el matrimonio para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

Expídase testimonio de esta sentencia, que quedará unido a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Esta resolución no es firme, y frente a ella cabe preparar en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación, que no suspenderá la eficacia de las medidas que

se hubieran acordado en ella (artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso habrá de prepararse ante este Juzgado para su resolución, en su caso, por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Oscar Hermida Cinza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.796/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Raimúndez Rodríguez, secretario del Juzgado de violencia sobre la mujer número 3 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio verbal número 30 de 2006, se ha dictado la presente sentencia, testimonio de la cual se aporta.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña María Mercedes Martines del Campo, en nombre y representación de doña Elena Suárez Cañal, contra don Ángel Ferrero García, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

Primera.—La guarda y custodia del descendiente común, Alejandro, se atribuye a doña Elena Suárez Cañal, quedando compartida la patria potestad.

Segunda.—Se atribuye a don Ángel Ferrero García el régimen de visitas consistente en tener en su compañía al descendiente común los fines de semana alternos, los sábados, de diecisiete a diecinueve horas, visitas que se realizarán en el punto de encuentro que se determine, y con la asistencia de los trabajadores sociales.

Tercera.—Don Ángel Ferrero García deberá abonar en concepto de alimentos a su hijo la cantidad de 350 euros mensuales, así como la mitad de los gastos extraordinarios, que deberá ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la actora, actualizándose anualmente conforme a las variaciones del IPC, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística o el que legalmente le sustituya.

Cuarta.—Se otorga el uso del domicilio familiar al descendiente común y a la actora.

Líbrese oficio al punto de encuentro a fin de dar cumplimiento a esta resolución.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Gracia Parera de Cáceres, magistrada-juez del Juzgado de Violencia sobre la mujer número 3 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Ferrero García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.249/09)